

ORDENANZA N° 378/2023

VISTO:

El expediente N. ° 08/2023 caratulado “Designación de terna para ocupar cargo de Juez de Paz vacante de la localidad de Ibicuy”;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión especial de la fecha 28 de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 03/2023. Y;

En virtud del comunicado efectuado por la Dra. Elena SALOMON, Secretaria del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante oficio judicial, el cual se transcribe a continuación en su parte pertinente: Que en fecha 30/8/22 quedó vacante el cargo de Juez de Paz de Ibicuy. La Resolución que así lo ordena dice: "PARANA, 3 de marzo de 2023. Atento a lo informado por la Dirección de Gestión Humana, líbrense oficios a los Intendentes y Presidentes de los Honorables Consejos Deliberantes de las localidades enunciadas en planilla adjunta, que cuentan con cargos vacantes de Jueces de Paz, a sus efectos. - FDO: Dra. Susana Medina. Presidenta STJ. Dra. Salomón - Secretaria STJ."

CONSIDERANDO:

Que conforme Art. 95 de Ley 10.027 (Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos), son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: ... inc. i) Designar en sesión especial, las personas que han de formar las ternas que han de remitirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para el nombramiento de los Jueces de Paz de su jurisdicción.

Sumado a lo que consta en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en los arts.:

Art. 174.- El gobernador es el Jefe del Estado.

Art. 175.- Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo: inc. 18° Nombrar a los jueces de paz, a propuesta en terna de los municipios o comunas del lugar de asiento del mismo.

Art. 190.- Para ser juez de primera instancia se requiere ser ciudadano argentino, tener título de abogado nacional, veintisiete años de edad y cinco por lo menos, en el ejercicio activo de la profesión o en la magistratura.

Art. 192.- Para desempeñar el cargo de juez de paz, deberán observarse los requisitos del artículo 190 debiendo la ley señalar las condiciones para el funcionamiento de los respectivos juzgados, garantizando en ellos procedimientos que respondan a los principios de inmediatez, informalidad, celeridad, accesibilidad y economía procesal aplicando, en la medida de lo posible, las formas alternativas de solución de conflictos.

Art. 240.- Los municipios tienen las siguientes competencias: inc. 6°. Proponer las ternas para la designación de los jueces de paz de la circunscripción.

Que lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos en el capítulo:

CAPITULO X: de los Jueces de Paz:

Art. 77.- Requisitos. Para desempeñar un cargo de Juez de Paz se requiere, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución provincial:

- 1.- Tener aprobado el ciclo de enseñanza media.
- 2.- Ser mayor de 25 años de edad.
- 3.- Ciudadanía Argentina.
- 4.- Residencia inmediata mínima de dos años en el departamento o distrito en que deba ejercer sus funciones.
- 5.- 5 años por lo menos en el ejercicio activo de la profesión o en la magistratura (Art. 190 y 192 de la Const. De Entre Ríos).

Que se presentan las postulaciones del Dr. Fernando LUERO, con domicilio en calle Carlos Fuentealba s/n – B° AMET, casa 9, Ibicuy; el Dr. Carlos W. IHLO, con domicilio en Conscripto Giorgi 256, Ibicuy; la Dra. Daniela ZULUAGA, con domicilio en Av. Entre Ríos s/n de la localidad de Villa Paranacito; el Dr. Norberto ROSSI con domicilio en calle Arturo Salas s/n, Ibicuy.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera proponer como persona idónea a ocupar el cargo vacante de Juez de Paz de la localidad de Ibicuy, al Dr. Fernando Ernesto LUERO, M. 8212, con domicilio real en calle Carlos Fuentealba s/n – B° AMET; casa 9, Ibicuy, en base a su desempeño, labor y responsabilidad, ya que

desde el año 2015 ejerce como Secretario del Juzgado de Paz (interino); como Secretario de Paz titular desde 03/12/2018 y continuando desde el 05/06/2020; subrogancias como Juez en Juzgado de Paz de Ibicuy desde el año 2016 hasta agosto de 2022 y a que actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de Juez (interino) desde 31/08/2022 hasta la actualidad, logrando aplicar de manera optima y eficaz las normas y leyes dentro de nuestra comunidad. Destacando además el trabajo coordinado, y positivo tanto con la Municipalidad como el área del COPNAF, y el Defensor Público.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

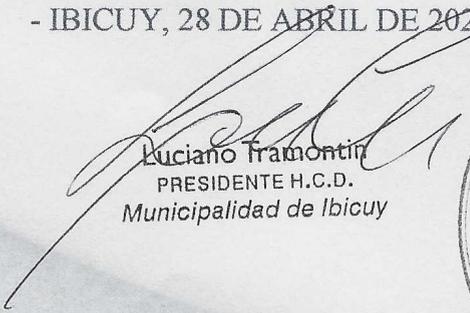
Artículo 1°.- Establézcase el siguiente orden de prelación y merito para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz, de la localidad de Ibicuy: **1)** Fernando Ernesto LUERO, DNI 26.145.659, M. 8212; **2).** Norberto Carlos ROSSI, DNI 25.458.952, M. 5746; **3).** Carlos Walter IHLO, DNI 16.339.033, M. 6066.

Artículo 2°.- Elévese la presente terna al Ejecutivo, a los fines pertinentes.

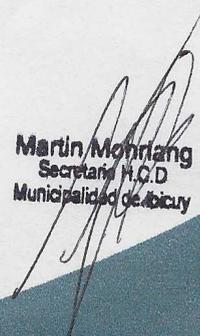
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.-----

- IBICUY, 28 DE ABRIL DE 2023.


Luciano Framontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Martin Mohriang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 378/2022 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027



Martin Mohrlang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 58/2023 de la fecha 2 de mayo de 2023.

- Ibicuy 2 de mayo de 2023.



Martin Mohrlang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy